



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, EN ADELANTE "URJC" REPRESENTADA POR EL EXCMO. Y MGFCO. SR. D PEDRO GONZALEZ-TREVIJANO, RECTOR DE LA URJC, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEF" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. La Universidad Rey Juan Carlos DECLARA:

- a) Que es una institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Universidades y sus disposiciones de desarrollo. Sus fines son entre otros los siguientes: la ampliación del conocimiento a través de la investigación en todas las ramas de la cultura, la ciencia y la técnica: la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; el apoyo, la promoción y la protección de la investigación como modo de creación y renovación del conocimiento; Promover el desarrollo tecnológica, la transferencia de tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación universitaria.; Contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados; Procurar la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración y asistencia a la sociedad, con el fin de favorecer el progreso social, económico y cultural, con atención particular a la formación continua de los mayores y los discapacitados.

- b) Que la URJC se crea por Ley 7/1996, de 8 de julio de creación de la Universidad Rey Juan Carlos y se rige por sus Estatutos aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, por la que el



Claustro de la URJC elabora los mismos y los remite para su apobación al Consejo de Gobierno. Los Estatutos, como expresión de la autonomía de la URJC son la norma institucional de su autogobierno. En ellos se reconoce y garantiza la libertad académica de los miembros de la Comunidad Universitaria, manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

- c) Los organos de gobierno centrales de la URJC tienen su sede en Móstoles, C/ Tulipán s/n, Código Postal 28933, Móstoles (Madrid)

II. "EL COLEF" DECLARA:

- a) Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos, número tres mil quinientos trece, del volumen ochenta y tres del Protocolo de la Notaría Número Ocho de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el once de octubre del mismo año, bajo la partida número veintidós mil doscientos cincuenta y siete, del Tomo Ciento Cincuenta y Tres, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: Realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.- La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.
- b) Que mediante escritura pública de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, número mil ochocientos treinta y tres, del Protocolo de la Notaría Número Ciento Noventa y Cinco de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el veintinueve de junio de mil



novecientos ochenta y siete, bajo la partida número dieciocho mil novecientos ochenta y siete, del Tomo Treinta y Nueve, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para substituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

- c) Que por escritura pública de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, número cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y siete, del volumen seiscientos treinta y siete del Protocolo de la Notaría Número Cinco de esta Municipalidad, a cargo del señor licenciado José Ramón Leyva Mortera, inscrita el cuatro de junio del mismo año, bajo la partida número cinco millones ciento treinta y nueve mil ciento diecisiete, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en donde se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados, que su representada celebró el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la que se acordó, entre otras cosas, la designación del señor doctor Jorge Santibáñez Romellón, como Presidente de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil.
- d) Que el domicilio de la asociación, para efectos del presente convenio, es el ubicado Autopista Escénica Tijuana-Ensenada Km. 18.5, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22709.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, y aprovechando los recursos que cada institución posee, es su deseo colaborar en forma conjunta en el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Intercambio y formación de personal académico y de apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- b) Realización conjunta de programas y proyectos de investigación y vinculación.



- c) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- d) Intercambio, generación y divulgación de información científica y tecnológica.
- e) Y todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que de ser aprobados por ambas instituciones, se establecerán en forma separada al presente instrumento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA: Los programas específicos de trabajo describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, los recursos humanos, financieros y de infraestructura correspondientes así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de las partes.

TERCERA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el apartado III del presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Consultiva, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. Para todas sus decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de programas específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- d) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.



e) Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones; y

f) Los demás asuntos y tareas que acuerden "EL COLEF" y "URJC".

Tal Comisión Consultiva estará integrada por el Vicerrector encargado de Relaciones Internacionales y los profesores D. Francisco Oda y Don Octavio Uña por parte de la URJC y por Don Victor Alejandro Espinoza Valle, Don Guillermo Alonso Meneses y Don Rodolfo Cruz Piñeiro por parte del COLEF.

CUARTA: Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

QUINTA: En todos lo convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "EL COLEF" ni con "URJC".

SEXTA: Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración.

SÉPTIMA: La propiedad intelectual que se derive de las investigaciones y trabajos académicos objeto del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y las demás normas que resulten aplicables, así como a los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

OCTAVA: Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pero dejará de surtir efecto sin responsabilidad para ninguna de las partes, si en el término de un año contado a partir



de la fecha de su celebración y firma, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto de los previstos en este convenio, o en su defecto que no se realice algún Convenio Específico o de Colaboración de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de terminación del presente convenio, los proyectos iniciados durante su vigencia, continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

NOVENA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En Móstoles, a 27 de Julio de 2004

POR LA URJC

EXCMO. Y MGFCO. SR. D PEDRO
GONZALEZ-TREVIJANO
RECTOR DE LA URJC



Por EL COLEF

Dr. Jorge Santibáñez Romellón
Presidente